

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO CRITERIO DE
OPORTUNIDAD, EN LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA
2019”**

PRESENTADO POR LOS BACHILLERES:

COTOHUANCA QUISPE IVÁN

MAMANI MERMA FRANKLIN

PARA OPTAR AL TÍTULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Mgt. Jhon ALFARO TUPAYACHI

PUERTO MALDONADO - ENERO 2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO CRITERIO DE
OPORTUNIDAD, EN LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA
2019”**

PRESENTADO POR LOS BACHILLERES:

COTOHUANCA QUISPE IVÁN

MAMANI MERMA FRANKLIN

PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Mgt. Jhon ALFARO TUPAYACHI

PUERTO MALDONADO - ENERO 2022

DEDICATORIA

A mis padres, que, por brindarme su apoyo continuo en todas las etapas de mi formación académica, y profesional. Finalmente, a todos los que siempre estuvieron conmigo, mi familia, amistades y colegas, que continuamente me impulsaron con sus valores y cariño.

Ivan Cotohuanca Quispe

Este trabajo va dedicado a mis padres, a Dios, que han sido mis guías, que, con su amor, fortaleza, día a día hasta la eternidad. Brindándome apoyo emocional para mi formación académica y profesional.

A mis padres que han sido el motivo para no rendirme que en todo momento han sido mi ejemplo de superación.

Franklin Mamani Merma

RECONOCIMIENTO

El reconocimiento fraterno a nuestra casa de estudios: La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por brindarme las capacidades para desarrollar mis capacidades intelectuales, competencias. A nuestra directora de escuela por su apoyo a todos los estudiantes universitarios de esta prestigiosa carrera profesional de derecho y ciencias políticas, como también a cada uno de mis docentes que nos nutren de conocimientos con sus enseñanzas, para afrontar nuestra vida profesional.

Ivan Cotohuanca Quispe

En primer lugar, agradecer a Dios, ya que sin él no es posible, poder tener y disfrutar de mis familiares, que diariamente son mi apoyo, para todas mis decisiones, y proyectos, también un agradecimiento a la vida, debido a que todos los días nos va demostrando lo hermoso que es, y lo justo que llega hacer, del mismo modo agradezco a todos que me permitieron concluir de manera exitosa la investigación, siempre agradecido por su confianza depositada.

No fue fácil el recorrido hasta el momento y mi casa de estudios universitarias, que me permitió entrar a un mundo de muchas oportunidades, que se me ofrecieron, es incomparable previo a ello no tenía el pensamiento de que pueda ser posible, tengo que agradecer a mis docentes amigos, y a mi familia, que me ayudaron a cumplir mis objetivos, por medios de sus enseñanzas y conocimientos compartidos.

Franklin Mamani Merma

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Representa una gran dicha llevar a cabo esta investigación, que lleva por título: “la terminación anticipada como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata”, fue llevado ejecutado con gran motivación y motivación buscando realizar una significativa contribución jurídico y a quienes estudian esta excelente profesión. Se revisaron aquellas fuentes documentales que nos permitieron conocer más a profundidad el tema abordado.

En sustento al “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”, la investigación presentada tiene como característica principal su originalidad y autenticidad, por lo que no es copia y/o plagio de otras investigaciones.

De acuerdo a nuestra normatividad procesal penal que está en vigencia, la terminación anticipada se solicitará al momento de iniciarse la investigación preparatoria, y hasta previa a la audiencia de formulación de la acusación. Lo afirmado nos indica que, no puede ser solicitada en la etapa intermedia; pero, en la práctica ello no se respeta, pese a los fundamentos de la Corte Suprema en los acuerdos de pleno, los jueces amparándose en el art. 22° de la “Ley Orgánica del Poder Judicial” suelen apartarse y resolver aprobando el requerimiento de terminación anticipada. Por tal motivo, en esta investigación se dará a conocer argumentos de autores y que nos ayudan a sostener una posición para no permitir que se llegue a vulnerar el debido proceso.

Esperamos ser evaluados de una manera ética y justa

RESUMEN

La terminación anticipada constituye un canal de simplificación procesal fundamentado en el consenso; donde, el imputado negocia con la fiscalía respecto a la pena que se le asignaría, la reparación civil que le correspondería pagara favor de la víctima y demás sanciones a ser impuestas, esto de acuerdo al artículo 468° del CPP. Para ello, el procesado debe aceptar la responsabilidad de los cargos que se le atribuyen, y recibe como beneficio la reducción de su condena. Asimismo, se llegaría a finalizar de manera rápida el proceso.

El trabajo de investigación es de tipo básico, de diseño descriptivo correlacional No experimental-Transversal simple. La población estuvo conformada por un total de 53 personas (04 fiscales, 04 jueces, 30 abogados y 15 personas que intervinieron en procesos de terminación anticipada), de los cuales la muestra lo conformaron solo 22 personas (01 fiscales, 01 jueces, 10 abogados y 10 personas que intervinieron en procesos de terminación anticipada). El recojo de datos e información se realizó por medio de la aplicación de cuestionarios, que estuvo conformado por 20 ítems (10 ítems para cada variable).

Los resultados obtenidos nos llevaron a indicar que la terminación anticipada no es un discernimiento de oportunidad, cualidad que no impide su incoación en la etapa intermedia del proceso común, pues siendo forma de simplificación procesal existe la manera de aplicarse sin vulnerar los principios del derecho procesal penal.

Palabras clave: terminación anticipada, investigación preparatoria, criterio de oportunidad, imputado, víctima.

ABSTRACT

Early termination constitutes a procedural simplification channel based on consensus; where, the defendant negotiates with the prosecution regarding the sentence that would be assigned, the civil compensation that would correspond to him to pay in favor of the victim and other sanctions to be imposed, this according to article 468 of the CPP. To do this, the accused must accept responsibility for the charges attributed to him, and receive the reduction of his sentence as a benefit. Likewise, the process would be completed quickly. The research work is of a basic type, with a simple non-experimental-transversal correlational descriptive design. The population was made up of a total of 53 people (04 prosecutors, 04 judges, 30 lawyers and 15 people who participated in early termination processes), of which the sample was made up of only 22 people (01 prosecutors, 01 judges, 10 lawyers and 10 people who participated in early termination processes). The collection of data and information was carried out through the application of questionnaires, which consisted of 20 items (10 items for each variable). The results obtained led us to indicate that early termination is not a discernment of opportunity, a quality that does not prevent its initiation in the intermediate stage of the common process, since being a form of procedural simplification there is a way to apply it without violating the principles of procedural law penal.

Keywords: Early termination, preparatory investigation, opportunity criteria, accused, victim.

INTRODUCCIÓN

El proceso de terminación anticipada suele responder a una decisión político criminal que nace de la indiscutible realidad de la caída de los órganos encargados de impartir justicia penal, y del claro fracaso del uso característico de los tradicionales modelos de juzgamiento y procesamiento. En esta realidad, nace como una herramienta que permite acelerar el proceso, basándose en el principio del consenso para facilitar el acuerdo entre la fiscalía y el imputado, ello con la finalidad de culminar de manera rápida el proceso sin tener que llegar al juicio oral, previo consentimiento judicial.

Este proceso de terminación anticipada, busca evitar el juzgamiento, por medio de un consenso o acuerdo llevada a cabo entre la fiscalía y el imputado. A través de este consenso o acuerdo, el imputado se hace cargo de los hechos que se le imputan, y se llega a negociar la pena, la reparación civil que el imputado tendrá que otorgar a la víctima y las consecuencias accesorias. Esto quiere decir que, queda a manos de la fiscalía el poder velar por la reparación civil que debe recibir la víctima, ya que, el sistema procesal peruano señala que se debe notificar a las partes con la fin de que puedan pronunciarse respecto a la procedencia de la solicitud, pero, qué ocurre en casos donde la víctima no cuenta con los recursos necesarios para costear los servicios de un abogado o cuando llega a destiempo a la constitución en actor civil, el acuerdo entre la fiscalía y el imputado se pacta si o si, es por ese motivo que muchos doctrinarios no están de acuerdo con ello, ya que en el derecho penal también debe implicar la figura de la víctima del delito y no solo del imputado.

Se sabe que, la terminación anticipada suele beneficiar al imputado por hacerse cargo de los delitos que se le imputan, esto es con restricciones ampliamente negociadas sobre cualquier actividad delictiva. Sin embargo, en la Ley 30369, suele restringir que se aplique los beneficios de disminución de la pena por terminación anticipada por delitos que contravienen la libertad sexual de las personas, entendiéndose ello en sus distintas situaciones, por los delitos de feminicidio, no considerando otros delitos que también son de gravedad y que suelen afectar de forma grave el interés público y los bienes jurídicos tutelados, tales como: delitos por secuestro, robos agravado, homicidios calificado, etc.

Otra objeción es que, el imputado al pactar la negociación de su pena, se le permite negociar hasta los delitos considerados de gravedad, recibiendo beneficios tanto por acogerse al mecanismo de terminación anticipada y muchas veces se añade a ello por confesión sincera, produciéndose así una disminución considerable de la pena. En ese contexto, ahí es donde se ha observado la problemática, y se cuestiona el si este llega a negociar la pena que le correspondería, entonces, por qué también no negocia la reparación civil de manera directa con la víctima o en su caso, quien haga de su representante, y de esa forma se llegue a cumplir con la reparación integral y se admita una terminación anticipada.

La presente investigación se encuentra estructurada en tres capítulos:

El primer capítulo, explica el planteamiento del problema en relación estricta a la variable planteada, la hipótesis y variable de estudio.

El segundo capítulo, es el Marco teórico, con los antecedentes internacionales, nacionales y local de la investigación; y el marco de conceptos

El tercer capítulo, incluye la metodología.

El cuarto capítulo, se incluye la discusión, conclusiones y como parte última la Bibliografía sugerida y los anexos de esta investigación.

INDICE

PRESENTACIÓN	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
INDICE	12
INDICE DE TABLAS	15
INDICE DE GRAFICOS	17
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.1. Descripción del problema	18
1.2. Formulación del Problema	19
1.2.1. Problema General.....	19
1.2.2. Problemas Específicos	19
1.3. Objetivos	20
1.3.1. Objetivo General.....	20
1.3.1. Objetivos Específicos.....	20
1.4. Variables	21
1.4.1. Variable independiente:.....	21
1.4.2. Variable dependiente:	21
1.5. Hipótesis	21
1.5.1. Hipótesis General.....	21
1.5.2. Hipótesis Específicos.....	22
1.6. Justificación	22

1.7. Consideraciones Éticas	23
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.	25
2.1. Antecedentes de estudios realizados	25
2.1.1. Antecedentes Internacionales:	25
2.1.2. Antecedentes Nacionales:.....	26
2.2. Marco Teórico	30
2.2.1. Terminación Anticipada.....	31
2.2.2. Investigación preparatoria.	43
2.3. Definición de términos	46
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	50
3.1. Tipo de Estudio	50
3.2. Diseño de estudio	51
3.3. Población y Muestra	52
3.3.1. Población	52
3.3.2. Muestra	53
3.3.3. Muestreo	53
3.4. Métodos y técnicas	53
3.4.1. Métodos	54
3.4.2. Técnicas.....	54
3.4.3. Técnicas de análisis de datos	55
3.4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
3.4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	56
3.4.6. Procedimiento de información.....	57
3.5. Tratamiento de los datos	58

3.5.1. Procesamiento de datos.....	58
3.5.2. Confiabilidad del instrumento.....	59
3.5.3. Validación de instrumento.....	60
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	61
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	61
4.2. VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS.....	69
4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	70
4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	72
5. CONCLUSIONES.....	76
6. SUGERENCIAS.....	77
7. BIBLIOGRAFÍA.....	78

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población	48
Tabla 2 Muestra	48
Tabla 3 Técnicas de Estudio	50
Tabla 4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	52
Tabla 5 Confiabilidad del instrumento	55
Tabla 6 Validación del Instrumento	56
Tabla 7 Descripción de resultados generales de la Variable: Terminación Anticipada del proceso y sus dimensiones	58
Tabla 8 ¿Usted solicitó como criterio de oportunidad el uso terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria de los Juzgados del distrito judicial de Tambopata - 2019?.....	59
Tabla 9 ¿El Magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada? 60	
Tabla 10 ¿Cree usted que yudo el uso de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria?	61
Tabla 11 ¿Cree usted que el Magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada?.....	61
Tabla 12 ¿Cree usted que actualmente se afecta los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso de terminación anticipada?.....	62
Tabla 13 ¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su victimario (imputado) como lo sostiene el derecho penal?	63
Tabla 14 ¿Usted considera que la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficiosa para el imputado que para la víctima?	63

Tabla 15 ¿Considera que debe aplicarse la Terminación Anticipada del Proceso para delitos que revistan mínima o mediana lesividad?	64
Tabla 16 ¿Considera que debe delimitarse a que delitos debe resultar aplicable la terminación Anticipada del Proceso Penal?	65
Tabla 17 Prueba de normalidad	66
Tabla 18 Coeficientes de las variables: La terminación anticipada en el proceso y la investigación preparatoria	68

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	59
Gráfico 2	60
Gráfico 3	68

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Para Albrecht H. (1995) señala a la terminación anticipada como una forma de transacción que se lleva a cabo, pues existe en ello concesiones de tipo recíprocas.

Por otra parte, Sánchez, P. (2004) manifiesta que la terminación anticipada está basada en el denominado Derecho Procesal Penal Transaccional, cuyo objeto es evitar que se lleve a cabo un incensario procedimiento penal, beneficiando al imputado a través de la disminución de la pena por medio de un acuerdo consensuado con el fiscal, ello con la necesaria aprobación del juez.

Según Burgos (2009), el proceso penal, implica que se cumpla una serie de actos, que al final suele concluir con una sentencia penal, donde se le atribuye al imputado una determinada pena de acuerdo al delito cometido, así como una determinada cantidad de dinero que como reparación civil debe otorgar a la víctima del delito.

Hoy en día se han incorporado ciertos mecanismos que permiten simplificar un proceso penal, que tienen por objeto el terminar de manera rápida y eficaz un proceso, que usualmente suele detenerse en la fase docente o preparatoria de investigación.

Nuestro CPP a menudo regula algunos de estos mecanismos con el fin de simplificar el proceso penal cuando los casos se resuelven en preparación para la fase de investigación, no dejando de lado ciertas etapas (como la etapa la intermedia) y pasando de forma directa a juicio; siendo algunos de estos mecanismos: Terminación Anticipada, Proceso Inmediato, Acusación Directa, los Acuerdos Preparatorios o el Principio de Oportunidad.

En ese sentido, resulta importante investigar este hecho jurídico, que se delimita a los aspectos de pactos entre el imputado y la fiscalía, y como se podría hacer que la víctima también participe de forma necesaria en estos acuerdos, y que no se llegue a permitir que el imputado negocie las consecuencias accesorias, la reparación civil y su pena, cuando éste haya incurrido en hechos de gravedad.

Este estudio evalúa los criterios aplicables del principio de causalidad, ya que son los criterios que inciden directamente en la imposición de las penas y daños civiles en contra de las víctimas, los cuales deben ser valorados por las jurisdicciones a fin de abordar mejor las sentencias que no solo siguen parámetros formales, sino también Y perseguir la verdad material que constituye el fin.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre la terminación anticipada como criterio de oportunidad y la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados del distrito judicial de Tambopata -2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es el nivel de eficacia de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados del distrito judicial de Tambopata -2019?

¿Cuál es el tratamiento legal y judicial del proceso especial de terminación anticipada como criterio de oportunidad en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tambopata-2019?

¿De qué manera la terminación anticipada, en la etapa de la investigación preparatoria, se viene constituyendo en un mecanismo de descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tambopata - 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar si existe relación la terminación anticipada como criterio de oportunidad y la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados del distrito judicial de Tambopata -2019.

1.3.1. Objetivos Específicos.

O.E.1. Determinar el nivel de eficacia de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados del distrito judicial de Tambopata -2019.

O.E.2. Determinar y analizar el tratamiento legal y judicial del proceso especial de terminación anticipada como criterio de oportunidad en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tambopata-2019.

O.E.3. Determinar de qué manera la terminación anticipada, en la etapa de la investigación preparatoria, se viene constituyendo en un mecanismo de descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019.

1.4. Variables.

1.4.1. Variable independiente:

Terminación anticipada del proceso

Dimensiones:

- Regulación en la norma
- Vía alterna
- Acuerdo consensuado
- Beneficios

1.4.2. Variable dependiente:

Etapa de investigación preparatoria:

Dimensiones:

- Aplicación de la norma
- Criterio de oportunidad
- Celeridad procesal

1.5. Hipótesis.

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre la terminación anticipada como criterio de oportunidad y la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados del distrito judicial de Tambopata -2019.

1.5.2. Hipótesis Específicos.

H1. Mejorar la calidad de las decisiones de los órganos judiciales, finalidad que se pretende alcanzar con la implementación de una nueva metodología de trabajo que privilegia la oralidad, la intermediación y la contradicción.

H2. La Terminación Anticipada es aplicable en los términos del nuevo modelo procesal penal, siendo la oportunidad de presentarla durante la investigación preliminar y durante la investigación preparatoria, en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tambopata-2019.

H3. La terminación anticipada constituye un mecanismo de descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tambopata - 2019.

1.6. Justificación

Uno de los motivos que nos lleva a realizar la presente investigación es, el poder llenar aquellos vacíos existentes dentro del conocimiento científico respecto al Derecho Procesal Penal, a fin de que, por medio de ello se pueda obtener resultados específicos y que se puedan aplicar a casos generales donde suele evidenciarse ambigüedad y oscuridad concerniente al tema.

Por tanto, el aporte de la presente investigación servirá como base para debates y discusiones de tipo jurídico, aportando a la mejora de una teoría y brindando las

posibilidades de explorar de manera fructífera el fenómeno cuando se presente el caso.

En la investigación, utilizando la teoría y los conceptos básicos de la terminación anticipada, buscamos demostrar que este proceso puede ser aplicado a la fase previa a la investigación del proceso penal, llegando a fundamentarse este punto de vista jurídico tanto en el criterio de oportunidad que señala el artículo 350° inciso 1. Literal e) del CPP como en los resultados eficientes que se han obtenido en el: “Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito Judicial de Tambopata en el año 2019”.

Esta investigación analiza la terminación anticipada del proceso, en la etapa de investigación preparatoria. Es un tema de gran relevancia jurídica, puesto que concierne una disminución en la pena del imputado e implica el fin inmediato del proceso, omitiéndose de esa forma ciertas etapas del proceso, por ello, se llega a emplear el principio de legalidad y del debido proceso, con la finalidad de obtener una sentencia motivada. Esto quiere decir que, con la práctica del proceso de terminación anticipada suele omitirse el llevado a cabo de las etapas de un verdadero proceso, como es el caso del nuevo proceso penal, donde al omitirse la etapa intermedia y de juzgamiento, según muchos doctrinarios del derecho no suele permitir a los operadores jurisdiccionales obtener los conocimientos necesarios sobre el caso para determinar la dimensión de responsabilidad del sujeto imputado.

1.7. Consideraciones Éticas

La información que las personas que participan en la investigación nos lleguen a proporcionar, será resguardada y usada solo para fines de la investigación. Nos basaremos en los siguientes principios:

Confidencialidad: ya que la información recopilada y los resultados que a partir de ella se obtengan no serán reveladas para fines ajenos a la investigación.

Consentimiento Informado: ya que se solicitó la debida autorización a los Fiscales, a Jueces de Juzgados de investigación preparatoria, abogados, expertos y otros involucrados en el distrito Judicial de Tambopata, para poder llevar a cabo la presente investigación.

Libre participación: ya que se tuvo la participación de personas sin exigencia alguna, motivados por la relevancia que representa la presente investigación.

Anonimidad: la identidad de las personas que participaron en la investigación no fue revelada, por lo que pudieron expresar sus opiniones sin temor alguno.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes de estudios realizados

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

Benítez, R. S. (2017) en su tesis: “Inconstitucionalidad de la limitación de las colusiones alternas y formas de terminación anticipada en el Código Nacional de Procedimientos Penales”. Examinan tema de reformas al sistema de justicia penal tendientes a erradicar la práctica de patrones de interrogatorio para ingresar al catálogo normativo, para un adecuado seguimiento de los Derechos Humanos, los mismos que están estrechamente relacionados a La reforma del enjuiciamiento de los acusados y, en algunos casos, de las partes agraviadas, a veces no ha logrado crear un mayor equilibrio entre las partes, garantiza constitucionalmente defensas adecuadas para los acusados y las víctimas, y faculta a las agencias para implementar la Jurisdicción para Exportaciones Alternativas para Procesos Penales.

Larios, L. M. & Bayona, J.O. (2018), en su tesis: “El Principio de Legalidad y las formas de terminación anticipada del Proceso Penal Colombiano”. Estudiaron el problema en la esfera fiscal, en el que, por medio de un raciocinio silogístico llega a determinar que, en el país de Colombia solo pueden juzgarse aquellos actores antijurídicos atípicos y culpables, pero, ¿qué acontecería si estos supuestos no se llega a cumplir ante un determinado hecho delictivo?, es en ese contexto que dan a conocer que, el Proceso Penal Colombiano no posee una respuesta a eso y por ello proceden con alguna forma de determinación anticipada del proceso; los mismos que de acuerdo a la doctrina mayoritaria se pueden identificar en los casos de: archivamiento de diligencias, práctica del principio de oportunidad, la preclusión, etc. El autor pretende comprender el mecanismo o forma de terminación anticipada del proceso penal en los casos en que la conducta de las partes es típica pero no ilegal.

Quintero, C.A. (2013), en su Tesis: “La justicia Penal Negociada en Estados Unidos y Colombia. Estudio comparado desde una perspectiva de Cultura Jurídica”. Estudió el cómo se implementó la justicia penal negociada en el país de Colombia, comprendiendo en ello la aceptación unilateral de culpabilidad y los preacuerdos, llegando a determinar las relaciones que existe entre esta implementación y el conjunto de ideas que definen los principales elementos de la cultura jurídica de Colombia. Prevé ciertos elementos que pueden interpretarse como un enriquecimiento del sistema procesal para el reconocimiento de las víctimas de delitos graves. Ello puede llegar a generar disfuncionalidad en el proceso, la admisión unilateral de la culpa que se da de manera temprana. De esa forma, esto nos llega a demostrar que, para poder salir de las dificultades de congestión legal en las entidades encargadas de administrar la justicia, no solo es suficiente la introducción de instituciones procesales del modelo anglosajón, sino también, debe estudiarse su proceso de aplicación y contrastar si cumplen con aquello que se requiere, cautelándose a la vez los derechos de las víctimas y del imputado

Montero, J. (2008), en su texto base de la intervención en el “X Congreso Nacional de derecho procesal garantista”. El sistema adversarial en los Estados Unidos considera una gama de beneficios a imputados que aceptan el cometido del delito que se le imputa. Ello esta insertado dentro del llamado “Derecho Premial”, que evita que se realice la fase de juzgamiento del proceso, y que como resultado trae la reducción de la pena del imputado. Según lo referido, el sistema procesal se convertiría en claramente inquisitivo, puesto que ya no sería llevado a cabo en los tribunales, produciendo de esa manera, tanto la descarga procesal como la menos generación de costos para el Estado; comprendiéndose que la terminación anticipada forma parte de los mecanismos que permiten simplificar un proceso penal y que se realiza a través de un acuerdo consensuado entre los involucrados. Entonces, los antecedentes que citamos líneas arriba, nos servirán para comparar los resultados que lleguemos a obtener con la ejecución de la presente investigación, y poder determinar si existe relación entre la terminación anticipada.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Espinoza, J.C. (1992), en su tesis: “La Terminación Anticipada del Proceso Penal”. Estudió la institución jurídica a partir de una perspectiva, como el menester de un mecanismo alternativo al procesamiento que contribuya al problema de congestiónamiento y sobrecarga procesal, tratando de bosquejar el marco teórico para una mejor noción y puesta en práctica de este juicio de “Terminación Anticipada”, por tratarse de un mecanismo específico orientado a convertirse en una opción para los procesos penales ordinarios. En ese marco, el autor se plantea una serie de interrogantes con cuyas respuestas busca entender a profundidad el tema abordado.

Salinas, D. (2010), en su Tesis: “Principales factores que influyen en la mayor aplicación del Proceso especial de Terminación Anticipada en la Provincia de Ilo (Distrito Judicial de Moquegua) a partir de la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal”. Estudió el Proceso de Terminación Anticipada y como ha contribuido en la reducción de sobrecarga procesal en la provincia de Ilo, indagando qué factores son determinantes para que pueda aplicarse en mayor manera, después que entrara en vigencia el total de las normas del NCPP. Aborda los aspectos más importantes de este proceso y los beneficios que concede a los imputados para que tomen la decisión de acogerse a ello, puesto que permite omitir que se llegue a la etapa de juzgamiento, poseyendo aspectos positivos para los entes que administran la justicia, sin embargo, hace la crítica porque de alguna forma, con ello también se llega a vulnerar los derechos tanto de la víctima como del imputado, aunque el imputado llega a obtener algunos beneficios. El autor concluye que, aunque la “Terminación anticipada”, es un mecanismo que ayuda a la reducción de la sobrecarga procesal, con ello no se debe olvidar los derechos que poseen los agraviados.

Araujo, (2016), en su tesis: “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”. El autor trata sobre los derechos del imputado que no se pueden vulnerar y para llegar a este consenso es necesario valorar su consentimiento de hacerse cargo de los delitos que se le atribuyen, de allí es que resulta necesario que se garantice en lo mayor posible que no se afecte la voluntad del imputado, es decir, debe cuidarse que el imputado no se sienta obligado

a someterse a este tipo de proceso, con lo que se podría ver afectado sus derechos fundamentales que como toda persona posee, derecho a la no autoincriminación y a su defensa.

Lllegando a la conclusión de; al momento de aplicarse en un proceso su “Terminación anticipada”, se deben de protegerse el derecho de defensa, debido a que toda persona posee y a fin de llegar a un consenso, el imputado debe ser adecuadamente asesorado para que no se vulnere sus derechos. En ese entender, los derechos del procesado es el punto donde se centra principalmente el autor, derechos que pueden llegar a vulnerarse como producto de acogerse a este proceso.

Cacha R.R. & Vereau, J.C. (2017), en su tesis: “El proceso especial de terminación anticipada y la desnaturalización de la teoría de la prevención especial de la pena”. Los autores enfocan su investigación desde la posición en que su puesta en práctica para aquellos delitos que afectan el Patrimonio, delitos como: el robo y el hurto, han llegado a desnaturalizar el fin que cumple una determinada pena, como es la reeducación o corrección de la persona sentenciada. Los autores concluyen que, en la actualidad, el legislador introduce modelos de justicia de otras legislaciones, que no solo tienen como fin el que se lleve a cabo la justicia y se obtenga la verdad, sino además la correcta administración y distribución de aquellos problemas de tipo social vinculados a la criminalidad. Asimismo, concluyen que, los mensajes de prevención enviados a los responsables de la conducta delictiva están sujetos a terminación anticipada, al igual que las sanciones, llegar a negociarse, la magnitud de la amenaza punitiva, llega a disminuir, el imputado se da cuenta que la amenaza no es categórica puesto que puede negociarse, con ello se da la disminución de la eficacia preventiva de la norma penal. Por otra parte, también concluyen que, del análisis realizado a las sentencias anticipadas, determinan que la puesta en práctica de este mecanismo de terminación anticipada ha desvirtuado el objeto de la pena cautelar especial, porque el imputado que la presentó ha cometido otro delito.

Lara, C.R.L. (2016), en su tesis: “Aplicación del Proceso Especial de la Terminación Anticipada, como criterio de oportunidad en la etapa intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal, Chiclayo”. Examina el uso de la terminación anticipada como criterio de oportunidad, aplicado a las etapas intermedias del proceso, como forma de simplificar la etapa del juicio oral, dicho de otra forma, ampliar el límite de su aplicación hasta la fase procesal, ello con el objeto de dar solución de forma más más pronta y eficiente a los casos que se presentan y son tramitados en Poder Judicial. La autora llega a determinar que, en la actualidad, en nuestro sistema penal la Terminación Anticipada no está considerado como un criterio de oportunidad, motivo por el cual no es dable que se pueda instar en la audiencia de control de acusación. Finalmente, precisa que, la Corte Suprema a través de acuerdos plenarios, ha llegado a limitar en la etapa intermedia implementa la terminación anticipada y tiene en cuenta que ésta no se encuentra dentro de los llamados criterios de oportunidad; postura que la autora no comparte, ya que la propuesta que ésta plantea en su investigación resulta factible como una opción para aportar en el mejoramiento de la Administración de Justicia en el país.

Mariño, V.R. (2014), en su Tesis: “La terminación anticipada del proceso y su eficacia en Distrito Judicial de Huánuco 2014”. Estudió el cómo ha venido siendo aplicado la eficacia de la terminación anticipada y la descarga procesal, si esta alternativa al procedimiento es beneficiosa para el demandado y con qué finalidad se aplica. Además, analiza cómo los fiscales y los abogados aplican la terminación anticipada, considerando los factores que se consideran durante la negociación. La autora concluye que, en el distrito donde se realizó la investigación, la aplicación de la “Terminación anticipada”, ha tenido un nivel poco eficiente, ello porque no suele ser aplicado por los abogados, litigantes y/o no iniciativa de los fiscales que llevan los casos. Asimismo, considera como muy beneficioso a la terminación anticipada, ya que con su aplicación se llega a reducir las cargas procesales, los tiempos, los costos, y con ellos no llega a desaparecer el poder sancionador al procesado o imputado.

Villavicencio, F (2013), en su investigación: “La Terminación Anticipada del Proceso en las audiencias de prisión preventiva y de control de la Acusación fiscal en Huaura”.

En dicha investigación, el autor llega a analizar cuán posible puede ser la práctica de la terminación anticipada en una audiencia sobre prisión preventiva y cargos de control financiero en el distrito. Asimismo, da a conocer los problemas de tipo teóricos y prácticos que se suelen presentar en su aplicación. El autor llega a concluir que, este mecanismo de terminación anticipada se puede instar en audiencias de prisión preventiva y control de acusación, y también en otras audiencias del proceso.

Ibarra, E. (2013), en su investigación: “La Aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del Nuevo Proceso penal. ¿Es la terminación anticipada un criterio de oportunidad?”. Para este autor la reforma procesal puesta en práctica en Huara, referente a la Terminación Anticipada, que suele aplicarse en la etapa intermedia del proceso, podría ser una medida adecuada para solucionar los problemas encontrados por los funcionarios encargados de administrar la justicia en nuestro país. Finalmente concluye que, es de necesidad que se aplique la “terminación anticipada” como medio para reducir las cargas procesales, por lo que también debe permitirse que se aplique en la etapa intermedia de los procesos.

Taboada, G. (2013), en su investigación: “El proceso de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal penal-Especial referencia a su aplicación en el Distrito Judicial de La Libertad”. En su investigación, dicho autor da a conocer los aspectos básicos y formales del proceso de terminación anticipada del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en cuestión, señalando que es muy importante que los encargados de administrar la justicia tengan buen conocimiento acerca de este mecanismo, que ayuda al logro de un acuerdo en el proceso, llegando al final un determinado proceso penal solo en casos en que exista ciertas controversias en el punto de vista entre la defensa del procesado y el MP; por lo que excepcionalmente, se puede permitir la terminación anticipada del acuerdo durante el proceso previo al juicio.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Terminación Anticipada.

Naturaleza jurídica del proceso de Terminación Anticipada.

Según Neyra (2010). Menciona que: “La terminación anticipada se considera un mecanismo de simplificación del programa”, que permite poner fin a un proceso durante la etapa de investigación preparatoria, su principal característica es el mutuo acuerdo. A través de este mecanismo se negocia la pena, pero eso no significa que se pueda negociar que los delitos que le sean imputables o la sentencia difieran de lo que prevé la ley.

En la naturaleza de este proceso, también se encuentra sustratos de “políticas criminal”, puesto que su objetivo fundamental es el logro de una justicia eficaz y rápida, ello con un adecuado cumplimiento del principio de legalidad. En ese marco, la terminación anticipada debe ser entendido como un mutuo acuerdo que tiene lugar entre el procesado y el fiscal, a través del cual el procesado se hace cargo del delito que se le atribuye, y cuyo fin es el terminar de forma más rápida el proceso, no permitiendo así que se prolongue más tiempo; para ello, primero se debe probar la responsabilidad del demandado, determinar la pena imputable al demandado y la reparación civil a favor de la víctima.

Concepto.

La terminación anticipada es un mecanismo que permite simplificar un proceso penal, y está basado en el principio de consenso. Por medio de la aplicación de este mecanismo, el imputado y la fiscalía pueden negociar la pena que se le asignaría, la reparación civil que le correspondería pagar a la víctima del delito y las consecuencias accesorias, esto de acuerdo al artículo 468º del CPP. Para ello, el procesado debe aceptar la responsabilidad de los cargos que se le atribuyen, y obteniendo como

beneficio la reducción de su condena. Asimismo, se llegaría a finalizar de manera rápida el proceso.

Según el TC, la terminación anticipada es un acuerdo que se pacta entre el imputado y el fiscal, a través del cual el imputado admite la culpa de los cargos que se le imputan, obteniendo con ello la reducción punitiva.

San Martín, C. (1999) menciona que: “La terminación anticipada se centra en el menester de lograr una justicia más eficaz y rápida, pero siendo respetuoso del principio de legalidad procesal”.

Para Sánchez (2006)¹, la terminación anticipada se inserta como un mecanismo que permite simplificar un proceso, buscando evitar que se alargue un proceso al llevarse a cabo los procesos de investigación procesal y de juzgamiento, si se llega a un acuerdo entre el procesado y el fiscal. El emputado acepta los hechos que se le atribuyen y como beneficio de ello obtiene la disminución de su pena. Es una negociación penal que busca evitar que se lleve a cabo procesos innecesarios.

Según Neyra (2010)², por única vez, desde que se da inicio a la investigación y hasta previo a que se establezca el día para el desarrollo de la audiencia pública, el juez solicita del sindicado o del fiscal, realiza una audiencia con la intervención del MP. Si durante dicha audiencia se logra un consenso entre las partes, el juez estima procedente, dicta sentencia concediendo para ello una disminución en la pena del procesado. Por otra parte, de no llegarse a lograr un consenso, el proceso continúa, el fiscal y el juez que fue partícipes de la diligencia, tienen que ser relevados y la responsabilidad de los hechos que el sindicado haya asumido no se considera. Según el Art. 468° del NCPP, el fiscal puede presentar la solicitud de terminación anticipada.

San Martín, C. (2010) menciona que, la terminación anticipada es un acuerdo que se lleva a cabo entre el procesado y el fiscal, respecto a la pena que le correspondería al

procesado, la reparación judicial que tendría que pagar y las consecuencias accesorias del delito, ello siempre y cuando se formule antes de la presentación del requerimiento de acusación.

La terminación anticipada tiene como finalidad el acortar el tiempo que conlleva la realización de un proceso penal común. Ya que, a través de este mecanismo, el procesado y sobre todo el fiscal llegan a un acuerdo que permite resolver y poner fin de manera más rápida un proceso, omitiendo de esa manera que se desarrolle las etapas siguientes del proceso.

Características de la Terminación Anticipada Dentro de sus características podemos mencionar:

- Única: puede solicitarse la audiencia de terminación anticipada solo una vez durante todo el proceso.
- Reservada: solamente el abogado del imputado, el juez y el fiscal son quienes están obligados a asistir a la audiencia.
- Invoca en la etapa de investigación:
- Podría ser aprobada o desaprobada por el juez:
- El acuerdo que se pacta es inoponible por parte del agraviado (actor civil): el agraviado, por medio de una apelación lo único que puede solicitar es el aumento en la reparación civil que ha de recibir.

Principios que regula el proceso de terminación anticipada

Principio de iniciativa de parte

Según Peña (2012)³, la ejecución de la terminación anticipada se lleva a cabo a iniciativa de parte, es decir solo a solicitud del imputado y/o del fiscal. Este principio da a conocer la facultad que tienen las partes para solicitar el inicio de este proceso.

Principio de consensualidad.

Principio que refiere al mutuo acuerdo que se pacta entre las partes. Este principio permite solucionar de forma más rápida y efectiva un determinado conflicto, ya que existe la voluntad de las partes para llegar a un consenso con el cual ambos se beneficien. En el proceso penal, el consenso entre las partes suele expresarse a través de acuerdos pactados entre el acusado y el acusador, de colaboración o autoincriminación del primero con la más expedita persecución criminal.

A continuación, se señala algunos tipos de consenso:

Consenso sobre el rito procedimental, consenso de las partes, a través del cual el imputado dispone su derecho de defensa en un juicio oral ordinario, aceptando una forma simplificada o abreviada de juicio. Se hace más breve el procedimiento pues se llega a suprimir algunas etapas.

Consenso sobre el mérito del proceso: fáctico y jurídico, consenso de las partes, que no solo tiene como fin el rito procedimental, sino también la disposición sobre el objeto del proceso y sobre la ley penal sustantiva.

El sistema penal de nuestro país acepta este principio de consensualidad en el proceso penal.

Principio de legalidad

El principio que establece que el ejercicio del poder público debe realizarse de conformidad con las leyes vigentes y no con la voluntad del pueblo. Está vinculado al

origen del estado de derecho; ya que antes de su origen, el poder sancionador del estado se fundamentaba en la expresión de un poder puramente totalitario y arbitrario que ejercía el monarca; es decir, no se basaban en leyes.

De acuerdo a este principio, solo puede ser objeto de castigo aquella conducta que se encuentre expresamente señalada como delito en alguna ley que haya entrado en vigencia antes del cometido del delito.

Principio de economía procesal.

Principio que está orientado tanto a los legisladores como a los juzgadores. Los legisladores al emitir las distintas normas procesales deben considerar los costos-beneficios de las normas que emiten, mientras que los juzgadores deben aplicarlo al momento de resolver los conflictos.

Requiere menos desperdicio de dinero, esfuerzo y tiempo en el proceso que se realiza para un proceso más eficiente. En otras palabras, lograr el objetivo del proceso haciendo una menor utilización de los recursos destinados.

Para Monroy (2010)⁴, exige un mayor ahorro, refiriéndose con ello a: ahorro de esfuerzo, en gastos y tiempo. Como es de saber, el tiempo desempeña un rol importantísimo en todo proceso. El adecuado cumplimiento de los tiempos, es decir, que no sea ni tan lento que haga parecer que no hay avance en los procesos, ni tan rápido que no permita cumplir con aquellas formalidades necesarias, es la expresión correcta de dicho principio.

El gasto refiere a que, los costos en los que se incurre durante el proceso no lleguen a impedir que las partes puedan hacer cumplir sus derechos durante el desarrollo del proceso.

Principio de celeridad procesal

Este principio demanda una mayor rapidez en la realización de los actos del proceso, con el fin de concluir el proceso lo más rápido posible y de esa forma, brindar una respuesta oportuna a quienes buscan justicia.

Dicho principio está enfocado a que los actos procesales que forman parte del proceso penal, se lleven a cabo de forma más rápida; el plazo razonable, busca que todo el proceso penal se lleve a cabo en un tiempo prudente.

En contraste con el principio de celeridad, el plazo razonable no se enfoca en la ejecución de los actos, sino en la duración prudencial del proceso penal en su conjunto o una etapa de ella.

Constituye uno de los principios de mayor importancia de nuestro nuevo sistema procesal penal.

Principio de inmediación.

De acuerdo a este principio, el desarrollo de toda audiencia debe llevarse a cabo en presencia de un juez y de las partes que deben intervenir en ella. No pudiendo el juez delegar a otra persona el desarrollo de alguna de sus funciones.

Principio de publicidad.

Hace referencia a que se permita la asistencia tanto de las partes involucradas como del público en general en el desarrollo del juicio oral, salvo excepciones, donde por la

delicadeza del caso es necesario la privacidad; por ejemplo, en casos de violación sexual.

Principio de oralidad.

Constituye un principio rector del proceso penal, según el cual la sentencia que el juez dicta, donde absuelve o condena al procesado, debe ser emitida en base a los hechos y pruebas presentadas ante él de manera verbal.

Principio al derecho de defensa.

De acuerdo a este principio, todo imputado tiene derecho al ejercicio de su defensa, en casos que no disponga de los recursos necesarios para costear los servicios de un abogado, el estado le proporcionará uno de oficio.

Se encuentra regulado en el Art. 139° inciso 14 de nuestra Constitución Política y en el Título Preliminar Art. IX del CPP. Asimismo, en el Art. 11° de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en el Art. 14° inc. 3 del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, y en el Art. 8° inc. 2° de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

Oportunidad para solicitar la terminación anticipada del proceso penal

Según Neyra (2010)⁵. Establece que: “La terminación anticipada de un proceso conlleva a la ejecución de una secuencia de actividades que es tramitada

paralelamente a los procesos de cognición”. Que tiene origen una vez que se abre la investigación y hasta antes de su término, ello puede llevarse a cabo a solicitud del fiscal o del procesado, que por única vez pueden solicitar al juez que realice esta audiencia especial.

Este mecanismo que se encuentra regulado por el NCPP, y según lo señalado en el Art. 468 núm. 1, puede llevarse a cabo a solicitud del imputado o del fiscal, y es el juez quien dispone su celebración, ello una vez expedida la Disposición Fiscal y hasta antes de que se formule la acusación por parte del fiscal. Su práctica no llega a impedir la continuidad del proceso.

Durante la Investigación Preliminar: Es en esta fase donde se da inicio a las primeras pláticas entre el fiscal que lleva el caso y el imputado, ello sobre la práctica de este proceso. Entonces, como en esta fase ya se transa un acuerdo, posteriormente el fiscal decide seguir con la investigación preparatoria, y para ello debe presentar el requerimiento dicha etapa al Juez.

Durante la Investigación Preparatoria: El requerimiento de terminación anticipada solo puede presentarse hasta antes de la formulación de acusación por parte de la fiscalía. Es importante mencionar que, la terminación anticipada es un medio que ayuda a simplificar los procesos, permitiendo que este finalice en la etapa de investigación procesal.

Cabe mencionar que, la terminación anticipada tiene como objeto el evitar que se continúe con las etapas de investigación judicial y de juzgamiento, que por lo general conlleva el desgaste muchas veces innecesario de recursos para ambas partes. Es un acuerdo a través del cual el procesado acepta los cargos que se le atribuyen y como recompensa de ello obtiene la disminución de su pena hasta en una sexta parte. Según Sánchez (2008), Es decir, que el mecanismo permite adelantar la solicitud de acusación del fiscal, siendo planteada en la audiencia especial que se lleva a cabo entre el acusado y el fiscal.

Respecto a su oportunidad para ser solicitada, debemos recordar que este mecanismo puede aplicarse solo en la etapa de investigación procesal y hasta previo de la formulación de acusación escrita de la fiscalía.

El Proceso Especial de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal.

Procedimiento

Es importante recordar que, en el art-468 al 471 del NCPP. Indica que: “La terminación anticipada del proceso se encuentra regulada las pautas normativas para que pueda llevarse a cabo este proceso”.

A continuación, se hará referencia de forma breve sobre dicho procedimiento: Según el Art. 468º núm. 1, solo el fiscal o el procesado están legitimados para requerir al juez dicho proceso, no considerando a la víctima como sujeto legitimado.

El requerimiento de dicho proceso puede ser planteado después de que se emita la disposición fiscal que formaliza la terminación anticipada se considera un mecanismo de simplificación del programa.

La solicitud para que se lleve a cabo este proceso puede solicitarse solo una vez, y ello no llega a paralizar el proceso.

El Art. 468º inciso 2º indica que, el imputado y el fiscal de manera conjunta pueden solicitar dicho proceso y presentar un acuerdo provisional referente a la pena que le

correspondería, la reparación civil que tendría que pagar a favor de la víctima y las consecuencias accesorias del delito.

El Art. 468° inciso 3 señala que, “El requerimiento fiscal o la solicitud del imputado será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quiénes se pronunciarán acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada, en su caso, formular sus pretensiones”.

El Art. 468° inciso 4 señala que, Para la celebración de la audiencia es necesaria la presencia del imputado y su defensor, siendo voluntaria la presencia de los demás sujetos procesales. Es el fiscal quien formula los cargos contra el imputado como resultado de la preparación de la investigación, quien puede aceptar todos, algunos o negar los cargos. El fiscal informa al juez sobre las reuniones preparatorias que sostuvo con el acusado, que como resultado de ello, logró un acuerdo provisional respecto a la reparación civil y la pena que se debe imponer al acusado. El juez dará a conocer al acusado las consecuencias y alcances de dicho acuerdo, y las limitaciones que podría representar el hecho de controvertir su responsabilidad. Después, el juez insta a las partes para que puedan llegar a un consenso, hasta puede dar por suspendido la audiencia por un corto tiempo, pero continuándolo el mismo día.

Si el fiscal y el acusado logran llegar a un acuerdo, respecto a los cargos, la pena, la reparación civil y consecuencias accesorias del delito, el acusado puede recibir una reducción en su pena e incluso la no imposición de una pena privativa de libertad efectiva.

Según el Art. 468° inciso 6, Si el juez considera razonable la calificación jurídica de la conducta punible y la pena a imponer al imputado, y concurren suficientes elementos de convicción, podrá ordenar la pena, la reparación civil y las consecuencias colaterales convenidas. Por otra parte, podrá dictar la absolución si no se logra cumplir con los requisitos señalados en el artículo 398° del CPP.

La sentencia puede apelarse.

En casos donde se trata de un solo delito y/o de un solo acusado, la aplicación de este proceso (terminación anticipada) no suele mostrar muchos inconvenientes. Según el artículo 469° del NCPP, en casos de pluralidad de delitos y/o imputados, se necesitará el acuerdo de todos los acusados por los delitos que se les atribuye, lo que conllevará al logro de los fines de este proceso, ello al abreviarse todo el proceso y dictar condena.

La víctima en el proceso de terminación anticipada

Moncada (2009) argumenta que, con la terminación anticipada suele afectarse el derecho de defensa de la víctima. Debido a que la asistencia de la víctima durante la audiencia de terminación anticipada no era obligatoria, y la víctima no conocía el acuerdo preliminar entre el fiscal y el imputado debido a su ausencia; además, el acuerdo no sería notificado a la víctima, ni el tiempo puede comentar sobre el acuerdo.

Sánchez (2012)⁶ informa que, con la terminación anticipada se logra la economía procesal, pero, a diferencia del imputado que si obtiene beneficios, esto no resulta muy provechoso para la víctima, Según Peña (2007)⁷, pese a que el proceso penal tiene como fin el satisfacer el interés público y particular, esto no se logra. Usualmente solo se consigue satisfacer el interés público y se deja de lado la salvaguarda del interés particular. En tal sentido, el proceso penal no ha alcanzado la satisfacción del interés de la víctima Alfaro (2009)⁸ señala que, “Se debe informar a la víctima sobre la solicitud de terminación anticipada del proceso. Asimismo, argumenta que, el secretismo del acuerdo celebrado entre el imputado y el fiscal afecta especialmente a la víctima”.

Con la terminación anticipada del proceso la víctima del delito no se vea afectada, se debería permitir su participación en los acuerdos informales que se celebra hasta la sentencia final.

La Confesión Sincera en la Terminación Anticipada

La terminación anticipada del proceso se lleva a cabo a solicitud del imputado o del fiscal, puede ser solicitado después de que se expide la disposición donde se formaliza la investigación preparatoria y hasta previo a que se formule acusación. Se materializa en un acuerdo al que llega el imputado y el fiscal referente a la pena que le correspondería, la reparación civil que debería pagar a favor de la víctima, y las consecuencias accesorias que en audiencia privada serán debatidos. Durante la celebración de la audiencia, el juez analiza la suficiencia probatoria, la legalidad y razonabilidad del acuerdo provisional sostenido. En caso de aprobarse, expide la respectiva sentencia.

Una de las particularidades del proceso de terminación anticipada es que puede iniciarse en función de una confesión, a través del cual el acusado admite los hechos que se le imputan. Por otra parte, nada obsta que la aceptación de los hechos que le incriminan, sea resultado de acuerdos informales celebrados entre el acusado y el fiscal, o en la audiencia privada celebrada en presencia del juez; por tal motivo, según el Art. 470 del CPP, “Cuando no se llegue a un acuerdo o éste no sea aprobado, la declaración formulada por el imputado en este proceso se tendrá como inexistente y no podrá ser utilizada en su contra”. La declaración del imputado a través del cual acepta los cargos que se le atribuyen, que se concreta en acta escrito, firmada y que se anexa a la carpeta fiscal como medio de prueba, adquirirá calidad de confesión si contiene los presupuestos señalados en el art. 160° del CPP.

El requisito que se exige para la celebración del proceso de terminación anticipada es la admisión por parte del imputado respecto a los cargos que se le atribuyen.

En conclusión, Al aprovechar el proceso de terminación anticipada, los acusados recibirán el beneficio de una sentencia reducida, que es una sexta parte. Además, de resultar el caso, a ello se acumulará también el beneficio que obtendrá por confesión.

2.2.2. Investigación preparatoria.

Concepto

El fin es reunir todos los elementos de convicción necesarios y suficientes para formular la acusación. Es conducida por el fiscal quien, delegando a la policía o por sí mismo realiza las investigaciones necesarias que conlleven a esclarecer los hechos.

Plazo de investigación

Según el art. 334° inc. 2, el plazo que se establece para llevar a cabo las diligencias de investigación es de veinte días, salvo en casos que se haya realizado la detención de alguien, o el fiscal por particularidades del hecho fije un plazo mayor. Si como resultado del informe final o de las investigaciones preliminares se encuentran indicios suficientes del cometido de un delito y se llega a cumplir con los otros requisitos que se señala en el Art. 336° inc. 1 del CPPP., el fiscal procede a emitir la disposición que formaliza y ordena la continuidad de la investigación preparatoria.

Después de que se expida la disposición que formaliza la investigación y considerando en todo momento un actuar estratégico, el fiscal que lleva la investigación continua con las pesquisas, ordena otros actos de investigación que estime necesarios y de utilidad.

Según el art. 342° inc. 1 el plazo de la investigación preparatoria es de 120 días calendario, que puede prorrogarse hasta por unos 60 días más.

En casos de investigaciones que resultan complejas (art. 342° inc. 3), el plazo es de hasta 8 meses. Su prorroga por el mismo plazo debe otorgarla el juez.

Finalidad de la investigación preparatoria

Busca reunir todos los elementos de convicción necesarios y suficientes para formular la acusación en contra del imputado. En caso del imputado, preparar su defensa.

Como se mencionó, esta etapa permite al imputado el preparar de manera adecuada su defensa, ello llevando a cabo sus propias pesquisas o analizando las halladas por el fiscal.

Según el art. 321° inc. 1 del CPP., “Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado”.

Secuencia de la investigación preparatoria

Comprende la siguiente secuencia:

Diligencias preliminares.

Según el art. 329°. Inc. 1), toda investigación tiene inicio desde que se tiene conocimiento del indicio del cometido de un hecho delictivo.

Según el art. 337° inc. 2., las diligencias preliminares integran la investigación preparatoria, es decir, forman parte de ella, no pudiendo repetirse después de que se

formalice la investigación. Pueden ser ampliados cuando este resulte necesario, por advertirse un grave defecto en su actuación o cuando necesite ser completada como resultado de la introducción de nuevos elementos de convicción.

Formalización de la investigación preparatoria.

Se produce en una denuncia de elegibilidad fiscal. Un caso en el que el fiscal cree que los hechos de la acusación no constituyen un delito, penalmente no es justiciable o se presenta alguna causa de extinción señaladas por ley, éste declara que no procede la formalización y continuidad de la investigación, y podrá ordenar el archivamiento de lo actuado. Por otra parte, si llega a considerar que, si existe delito, se ha logrado identificar al autor y la acción penal no ha prescrito, éste podrá disponer la formalización y continuidad de dicha investigación.

Práctica de actos de investigación.

Se desarrolla con el objeto de reunir los medios de convicción necesarios y suficientes para esclarecer los hechos y las responsabilidades del caso.

Corresponde al fiscal desarrollar estos actos, entrevistando al imputado, a la víctima y a otras personas que pueden aportar información relevante respecto a los hechos que son objeto de investigación.

Declarar en juicio y expresar opiniones son obligaciones de las víctimas, testigos y peritos; la asistencia, aunque no una manifestación de la obligación para con el imputado.

Conclusión de la investigación preparatoria.

La etapa de investigación preliminar no puede ser temporalmente incierta, así como tampoco puede ser incierta la situación jurídica del imputado. Por tal motivo se estableció plazos para llevar a cabo las investigaciones necesarias, plazos que se encuentran señalados en el Art. 342 del CPP.

Según el Art. 343° inc. 1, “El Fiscal dará por concluida la Investigación Preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo”.

2.3. Definición de términos

- Acción penal

Poder jurídico ejercido por el Ministerio público, tiene origen a partir del conocimiento del cometido de un delito y cuyo acusado debe ser castigado conforme lo estipulado por ley.

- Audiencia previa

Fase del proceso que se lleva a cabo antes del juicio oral, en ella se intenta llegar a una transacción o acuerdo entre las partes, para poner fin al proceso, pero si no se logra un acuerdo, se determinan las cuestiones procesales, se fija el objeto del proceso y el ámbito de la controversia, se proponen y admiten pruebas.

- Criterio de oportunidad

Alcanza la excepción al principio de legalidad; porque posibilita al organismo comisionado de llevar a cabo el proceso penal la negociación con el imputado, ello con el fin de dispensar de la persecución penal, o poder limitar las

investigaciones que emprenderán, es decir, limitarlos solo a algunos delitos o ciertas personas.

- Delito

Acción típica que va contraria a las leyes vigentes (antijurídica), culpable y que es sancionada con una determinada pena.

- Derecho de defensa

Derecho que todo ser humano tiene para ser asistido por una defensa, desde el momento en que es citado o retenido por la autoridad. En casos que la persona tengo limitaciones económicas para acceder a los servicios de un abogado, el estado le asigna uno de oficio.

- Etapa intermedia

Etapa del proceso en el que el fiscal aprecia y analiza la situación jurídica del imputado, ello a fin de decidir si formula imputación o pone fin al proceso. Tiene inicio desde que el fiscal da por concluida el proceso de investigación preparatoria y hasta que se dicte el auto de enjuiciamiento o hasta que el juez decida poner fin al proceso.

- Fiscal

Pérez & Gardey (2012), "Es un funcionario público que dirige las diligencias criminales y el desarrollo de las acciones penales de carácter público".

- Imputado

Persona que es acusado del cometido de una acción típica, que va contraria a las leyes (antijurídica), culpable por el cual debe ser objeto de sanción con una determinada pena.

- Juez de Investigación Preparatoria

Es el delegado para tramitar y resolver los pedidos que formulen los sujetos procesales, es el garante de los derechos del acusado por medio de la audiencia de tutela.

- Juzgado

Organismo estatal que tiene a su cargo el ejercicio de la justicia. Como parte de sus funciones administra la justicia, soluciona controversias y conflictos que se dan entre la población y entre éstos y el Estado, y decide cuestiones jurídicas controvertidas, ello básicamente por medio de fallos, sentencias, o autos.

- Negociación penal

Proceso llevado a cabo entre el acusado y el fiscal con el objeto de llegar a un acuerdo, básicamente respecto a la pena a ser impuesta. Asimismo, tiene como finalidad el resolver el conflicto y poner fin al proceso de manera más rápida y eficaz.

- Proceso penal

Conjunto de actos que se llevan a cabo con la finalidad de dilucidar un hecho que fue objeto de denuncia. Es la forma legal a través del cual se ejecuta la administración de justicia.

- Proceso penal común

Está compuesto de forma secuencial por 3 fases: la investigación preparatoria, que es función del fiscal llevarla a cabo; fase intermedia, y la de juzgamiento, que están a cargo del juez.

- Terminación anticipada

Es un medio de simplificar los procedimientos basado en el principio del consenso. Por medio de la aplicación de este mecanismo, el imputado y la fiscalía pueden negociar la pena que se le asignaría, la reparación civil que le correspondería pagar a favor de la víctima y demás sanciones a ser impuestas, esto de acuerdo al artículo 468º del CPP. Para ello, el procesado debe aceptar la responsabilidad de los cargos que se le atribuyen, y obteniendo como beneficio la reducción de su condena. Asimismo, se llegaría a finalizar de manera rápida el proceso.

- Víctima

Persona sobre la cual recaen las consecuencias perjudiciales de un determinado hecho considerado como punible. Es decir, es la persona que se ve afectada por la acción o conducta del imputado.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Estudio

Según su objeto de estudio, corresponde a una investigación básica. De acuerdo a Carrasco (2005), se considera que una investigación es básica cuando solo tiene como finalidad el ampliar y profundizar la gama de conocimientos existentes respecto al tema que es objeto de estudio. Las teorías científicas constituyen su objeto de estudio, que serán analizadas para un mejor perfeccionamiento de sus contenidos. Este tipo de investigación suelen caracterizarse porque los resultados que se obtienen suelen referirse al conocimiento teórico de los objetivos trazados en la investigación.

Según su enfoque corresponde a una investigación especializada, puesto que trata sobre una problemática que es propio y preferido de manera exclusiva a una investigación Jurídico-Dogmática. Para Álvarez (2003), una de las características principales de una investigación Jurídico-Dogmática es que, se basa en un análisis crítico del procedimiento penal, la doctrina o los modelos teóricos del derecho.

Según la naturaleza del problema, pertenece a una investigación de contenido, puesto que conlleva a la búsqueda de información referente al problema que se está investigando, ello en fuentes bibliográficas que van a permitir realizar un análisis de la regulación legal, desarrollo doctrinal de la eficacia de la terminación anticipada y en la fase de investigación preliminar, sirve como aplicación de criterios de oportunidad, en el Distrito Judicial de Tambopata. Por otra parte, es de método mixto, pues combina de manera sistemática el método cuantitativo y método cualitativo.

Cualitativo: ya que basa en la recopilación de datos sin medición numérica.

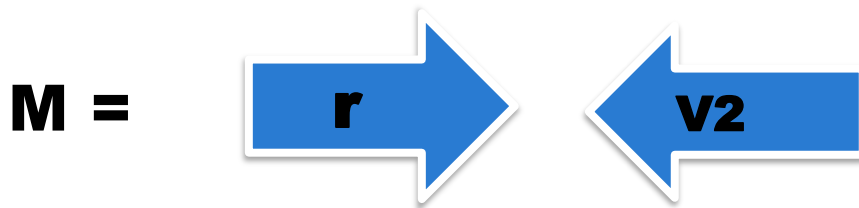
Cuantitativo: ya que se basa en la recopilación de datos numéricos, y hace uso de herramientas informáticas, estadísticas y matemáticas para medir dichos datos.

3.2. Diseño de estudio

Es de diseño descriptivo-correlacional. Se dice que es descriptivo puesto que, la investigación tuvo como propósito la descripción de cómo se manifiesta el problema de investigación. Se dice que es correlacional puesto que, la investigación tuvo como propósito la medición del nivel de relación que hay entre las variables de estudio.

Es de diseño No experimental-Transversal simple. Es no experimental puesto que, durante la investigación no se realizó manipulación de las variables, se observó el problema en su contexto natural para posteriormente analizarlos. Es transversal puesto que, la recopilación de datos e información necesarios para la investigación se llevó a cabo en un momento y tiempo único.

El estudio asumió un diseño de correlación, que se expresa de la siguiente manera;



Denotación:

M = Es la muestra representativa.

V1 = Observaciones de la variable "X"

V2 = Observaciones de la variable "Y"

r = Posible relación entre las variables

Dónde:

M: Muestra de investigación

V1: Variable X: Terminación anticipada del proceso.

V2: Variable Y: Etapa de la investigación preparatoria

r: Grado de relación entre las variables

La comprobación de las hipótesis planteadas se realizará haciendo uso del citado diseño, midiendo el grado de relación que hay entre la Variable “X” y la Variable “Y”.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

En una investigación, la población está conformada por el número total de personas, cosas, eventos, etc. que poseen ciertas características en común y de los cuales el investigador pretende conocer algo. (Gonzales & Salazar, 2008).

Entonces, nuestra población está compuesta por Fiscales y Jueces de Juzgado de investigación preparatoria, Abogados especialistas en materia penal, personas que intervinieron en procesos de terminación anticipada.

Tabla 1 Población.

Personas	Número
Fiscal en materia penal	04
Juez de Juzgado de investigación preparatoria	04
Abogados especialistas en materia penal	30
Personas que intervinieron en procesos de terminación anticipada	15
Total	53

Fuente: Elaboración propia.

3.3.2. Muestra

En una investigación, la muestra está constituida por un porcentaje de la población. Los resultados que se obtengan a partir de la participación de quienes llegan a conformar la muestra representarán a la de toda la población. (Gonzales & Salazar, 2008). En la investigación, la muestra estuvo conformada por un Fiscal, un Juez de Juzgado de investigación preparatoria, diez Abogados especialistas en materia penal, diez personas que intervinieron en procesos de terminación anticipada.

Tabla 2 Muestra

Personas	Número
Fiscal en materia penal	01
Juez mixto o especializado en lo penal	01
Abogados especialistas en materia penal	10
Personas que intervinieron en procesos de terminación anticipada.	10
Total	22

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo

Para determinar el tamaño de la muestra, se utilizaron métodos de selección empírica (no probabilidad simple), al igual que los que consideran la determinación del objetivo principal.

3.4. Métodos y técnicas

La investigación está enmarcada dentro del tipo: **estudio de casos**, método que se aplica en investigaciones cualitativas de naturaleza social. Este método está basado en describir y analizar el hecho problemático que es objeto de investigación, para una

mejor comprensión, análisis e interpretación del fenómeno que se está estudiando. (Rodríguez G; Gil, J. & García E., 2001).

3.4.1. Métodos

En la investigación se utilizará el método **deductivo-inductivo**. Muchas personas al realizar una investigación suelen emplear estos métodos de forma separado, pero, lo correcto sería que en la investigación se emplee de forma sistemática dichos métodos, ya que ello nos permitirá conocer a profundidad la eficacia de la terminación anticipada y su aplicación Como criterio de oportunidad, en fase de investigación del Poder Judicial de Tambopata; trabajo de campo en el Poder Judicial en una fecha posterior.

3.4.2. Técnicas

Son los instrumentos, procedimientos y herramientas que emplea el investigador con el objeto de recabar información y conocimiento respecto al problema objeto de investigación.

En la investigación se empleará las siguientes técnicas:

Entrevista y/o cuestionario: Técnica empleada por el investigador con la finalidad de recabar datos, percepciones u opiniones de las personas que conforman la muestra. Lo que diferencia a una entrevista es lo abierto que son sus preguntas, ya que, a diferencia de ello, las preguntas de un cuestionario son más precisas.

Fichaje: Técnica empleada por el investigador con la finalidad de recopilar información derivada del internet, hemerotecas y/o bibliotecas.

Recolección Documental: Técnica empleada por el investigador con la finalidad de obtener información por medio de la observación y análisis minucioso de documentos que guardan relación con el tema que se está investigando.

Observación: Las técnicas utilizadas por los investigadores, a través del estudio de nuestra jurisprudencia nacional, dan una idea directa de lo que sucede en la realidad.

Resultado Estadístico: Técnica empleada por el investigador con la finalidad de conocer el número de casos que conllevan la eficacia de la terminación anticipada y su aplicación en el Distrito Judicial de Tambopata.

Tabla 3 Técnicas de Estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje.	*Fichas textuales *Fichas de resumen El empleo de estos instrumentos nos permitirá recoger información para el desarrollo de nuestro marco teórico.
Entrevista	*Ficha de entrevista. Este instrumento será aplicado al Juez del Juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Tambopata.

Fuente: Elaboración propia.

3.4.3. Técnicas de análisis de datos

Herramientas empleadas por el investigador para organizar, describir y analizar aquellos datos que recopiló con la aplicación de los instrumentos de investigación. En la investigación, los datos que se lograron obtener fueron procesados con la conocida fórmula de tabulación de datos determinados, seguidamente fueron evaluados conforme a la cantidad arrojada de las personas entrevistadas, como: a un Fiscal, un Juez de Juzgado de investigación preparatoria, 10 Abogados especialistas en materia

penal, 10 personas que intervinieron en procesos de terminación anticipada en los Juzgados de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Tambopata; datos que fueron objeto de cotejo con la información que se recabo. Como parte de esta técnica se utiliza la estadística descriptiva e inferencial y la estadística de prueba de hipótesis - SSPS.

Gracias al empleo del programa SPSS nos fue posible a través de la aplicación de determinados parámetros, lograr conclusiones de información cualitativa

3.4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por tratarse de una investigación mixta, empleamos técnicas de investigaciones cuantitativas y cualitativas. En la investigación, para el acopio de datos se empleó las siguientes técnicas e instrumentos:

Tabla 4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
*Cuestionario	*Cedula de cuestionario	*Juez penal
*Entrevista.	*Guía de entrevista	*Fiscal
*Encuesta	*Cuestionario	*Abogados especialistas
*Observación	*Guía de observación	*Personas que intervinieron en procesos

Fuente: Elaboración propia

3.4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

En la investigación, por su naturaleza se aplicó la estadística descriptiva y con ello las técnicas siguientes:

- Bibliográfica: nos permitió obtener información derivada del internet, revistas, libros y otras fuentes.
- Fichaje: nos permitió organizar la información recopilada de fuentes de internet, hemerotecas y bibliotecas que se logró visitar. Para ello, se empleó fichas bibliográficas y fichas de resumen.
- Acopio Documental: nos permitió hacer una selección de los documentos necesarios, y de los cuales se extrajo información valiosa.
- Obtuvimos información de manera directa de documentos que están en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, fiscalía provincial de Tambopata, en el periodo 2019.
- Observación: tuvimos acceso directo respecto a los sucesos en la realidad, a través del estudio de nuestra jurisprudencia nacional.
- Aplicamos la Estadística descriptiva-SSPS, ello por medio de estadígrafos centrales y de dispersión, diagramas y cuadros de frecuencia.
- Análisis e interpretación, nos permitió llegar a las conclusiones finales. Analizamos la información expresada en los gráficos y tablas para posteriormente otorgarle una significancia.

3.4.6. Procedimiento de información.

Los datos recabados fueron procesados de la siguiente manera:

- Tablas de frecuencia, en ella se presentó los resultados que se obtuvo del procesamiento de la información recopilada a través de la aplicación de los instrumentos de investigación. En dichas tablas se consideró tanto la frecuencia absoluta como la frecuencia relativa.

- Gráficos de barra, sirvió para la representación de los resultados que se presentó en las tablas de frecuencia.
- Análisis e interpretación, nos permitió llegar a las conclusiones finales. A los cuales pudimos llegar a partir del análisis de la información expresada en los gráficos y tablas, que posteriormente les otorgamos una significancia.
- Estadística descriptiva, aplicamos la Estadística descriptiva-SSPS, ello por medio de estadígrafos centrales y de dispersión, diagramas y cuadros de frecuencia.

Instrumento

En la investigación, instrumentos más importantes que empleamos para el recojo de información, fueron: los resultados estadísticos y los cuestionarios. Asimismo, se empleó: el Test estadístico de r de Pearson, gráficos, tablas, instrumentos y procesos para analizar la información recabada.

3.5. Tratamiento de los datos

3.5.1. Procesamiento de datos

El procesamiento de datos reúne:

Tabulación de datos: después que los datos pasaron por el procedimiento de crítica y discriminación de datos, y al encontrarse presentados en gráficos, cuadros, fichas u otros, le asignamos un código a cada gráfico, cuadro, ficha u otro, ello lo hicimos teniendo presente el diseño de investigación.

Los datos que enumeramos están ordenados según los códigos que les asignamos.

Materiales de Procesamiento: empleamos papel bond, lápices, lapiceros, plumones, tóner para impresoras, laptops, programas, etc.

Procedimiento de experimentación: Nos referimos a los procedimientos experimentales como administración de prueba de la muestra, procesamiento de la información recolectada a través de la aplicación del cuestionario, observación directa y presencia en el sitio de estudio. Descripción del cuestionario.

A continuación, daremos a conocer la confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para recopilar información para el desarrollo de la investigación.

3.5.2. Confiabilidad del instrumento.

En la investigación, utilizamos el estadístico “Alfa de Cronbach”, ello con la finalidad de comprobar la viabilidad de los instrumentos que empleamos para recabar información.

Tabla 5 Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Etapa de la investigación preparatoria	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: *Elaboración propia.*

Como se puede apreciar en la tabla mostrada, en el caso de nuestros dos instrumentos, el coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8. De acuerdo a lo que Hernández et al. (2014), cuanto mayor sea el valor de Alfa, mayor será la confiabilidad del instrumento. Por lo tanto, como los valores de confiabilidad obtenidos (0,905 y

0,956) se consideran valores altos, nuestro instrumento de investigación tiene una confiabilidad aceptable.

3.5.3. Validación de instrumento

Con el objeto de validar: “la forma, contenido y estructura” de nuestros instrumentos que se aplicaran para recabar información, empleamos la conocida técnica “Juicio de Expertos”. Por tal motivo elegimos a dos expertos y les solicitamos que nos apoyen validando nuestros instrumentos. Para elegir a los expertos, tomamos en cuenta básicamente sus años de experiencia como profesional y conocimientos sobre investigación y el tema que es objeto de investigación.

Seguidamente, en la Tabla N°06 se muestra la calificación que los expertos otorgaron al validar nuestros instrumentos de investigación.

Tabla 6 Validación del Instrumento

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

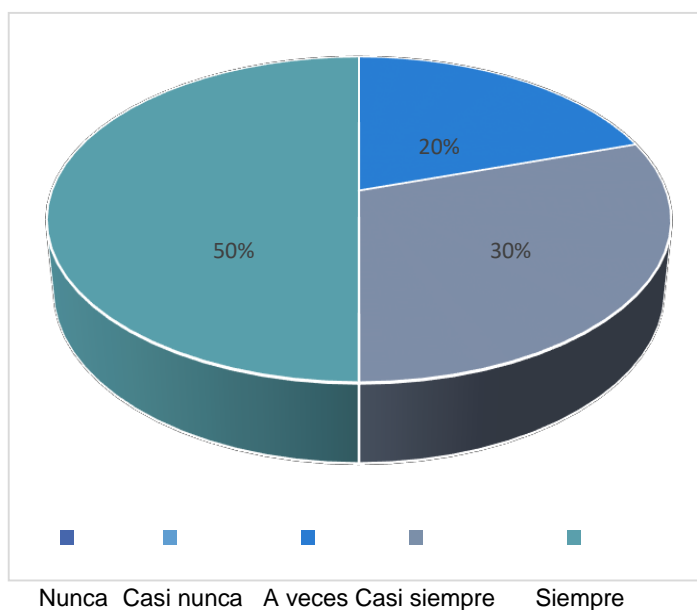
Como se puede apreciar en la Tabla N° 06, los expertos validaron la “forma, contenido y estructura” de nuestros instrumentos como “Bueno”.

A continuación, mostramos los resultados obtenidos de los datos procesados.

Tabla 8 ¿Usted solicitó como criterio de oportunidad el uso terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria de los Juzgados del distrito judicial de Tambopata - 2019?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	4	20%
Casi siempre	6	30%
Siempre	10	50%
TOTAL	20	100%

Gráfico 1



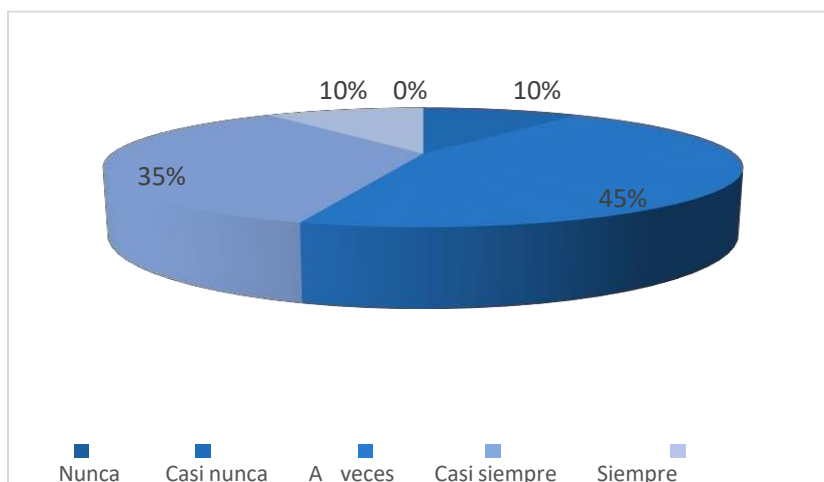
INTERPRETACION:

Como se aprecia en la Tabla N° 08, del total de encuestados, un 50% respondió que siempre se ha solicitado como un criterio de oportunidad el uso de la terminación anticipada en la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados de Tambopata, un 30% respondió que casi siempre, y un 20% respondió que a veces. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que casi nunca o que nunca solicitó.

Tabla 9 ¿El Magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	9	45%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%

Gráfico 2



INTERPRETACION:

Como se aprecia en la Tabla N° 09, del total de encuestados, un 45% respondió que a veces el Magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada, un 35% respondió que casi siempre, un 10% respondió que siempre, otro 10% respondió que casi nunca. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca.

Tabla 10 ¿Cree usted que ayudo el uso de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	1	5%
A veces	4	40%
Casi siempre	8	35%
Siempre	7	20%
TOTAL	20	100%

INTERPRETACION

Como se aprecia en la Tabla N° 10, del total de encuestados, un 40% respondió que a veces lo ayudo el uso de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria, un 35% respondió que casi siempre, un 20% respondió que siempre, un 5% respondió que casi nunca. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca.

Tabla 11 ¿Cree usted que el Magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	5	25%
Casi siempre	9	45%
Siempre	4	20%
TOTAL	20	100%

INTERPRETACION:

Como se aprecia en Tabla N° 11, del total de encuestados, un 45% respondió que a veces el Magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada; un 35% respondió que casi siempre, un 10% respondió que siempre, y otro 10% respondió que casi nunca. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca.

Tabla 12 ¿Cree usted que actualmente se afecta los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso de terminación anticipada?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	1	5%
Casi siempre	6	30%
Siempre	13	65%
TOTAL	20	100%

INTERPRETACION:

Como se aprecia en la Tabla N° 12, del total de encuestados, un 65% respondió que siempre suele afectarse los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso de terminación anticipada, un 30% respondió que casi siempre, un 5% respondió que a veces. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que casi nunca o nunca.

Tabla 13 ¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su victimario (imputado) como lo sostiene el derecho penal?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	6	30%
Casi nunca	9	45%
A veces	4	20%
Casi siempre	1	5%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

INTERPRETACION:

Como se aprecia en la Tabla N° 13, del total de encuestados, un 45% respondió que casi nunca en la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal se reconoce que la víctima tiene iguales derechos que su victimario, un 30% respondió que nunca, un 20% total de encuestados ninguno respondió que siempre.

Tabla 14 ¿Usted considera que la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficiosa para el imputado que para la víctima?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	12	60%
Casi nunca	6	30%
A veces	2	10%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

INTERPRETACION:

Como se aprecia en la Tabla N° 14, del total de encuestados, un 60% respondió que nunca la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficiosa para el imputado que para la víctima, un 30% respondió que casi encuestados, ninguno respondió que casi siempre o siempre.

Tabla 15 ¿Considera que debe aplicarse la Terminación Anticipada del Proceso para delitos que revistan mínima o mediana lesividad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	5	25%
A veces	8	40%
Casi siempre	7	35%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

INTERPRETACION:

Como se aprecia en la Tabla N° 15, del total de encuestados, un 40% respondieron que a veces debe aplicarse la Terminación Anticipada del Proceso para delitos que revistan mínima o mediana lesividad, un 35% por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca.

Tabla 16 ¿Considera que debe delimitarse a que delitos debe resultar aplicable la terminación Anticipada del Proceso Penal?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	2	10%
Casi siempre	12	60%
Siempre	8	30%
TOTAL	20	100%

INTERPRETACION:

Como se aprecia en la Tabla N° 16, del total de encuestados, un 60% respondió que casi siempre debe delimitarse a que delitos debe resultar aplicable la terminación

Anticipada del Proceso Penal, un 30% respondió que siempre, y un 10% respondió que a veces. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca o casi nunca.

4.2. VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

Para proceder con la validación de las hipótesis planteadas, es esencial conocer que los datos recabados tengan un comportamiento normal; esto quiere decir que, se ajusten a la distribución normal.

En la investigación intervinieron: 01 Juez en lo penal, 01 Fiscal en lo penal, 10

Tabla 17 Prueba de normalidad

Abogados especialistas en materia penal y 10 personas que intervinieron en procesos de terminación anticipada. Para la validación de las hipótesis, empleamos el conocido estadístico de prueba de KOLMOGOROV-SMIRNOV, con el criterio siguiente: Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$, Después de analizar los datos recopilados para fines de la investigación, se contrastó que éstos se ajustan a una distribución normal.

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Eficacia de la terminación anticipada	Etapa de la investigación preparatoria
N ° Parámetros normales^{a, b}		
Media		
Desviación estándar	80	80
Máximas diferencias	74,04	38,73
Absoluta extremas	12,781	10,304
Positivo	,084	,089
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	-,061	-,078
Sig. asintótica (bilateral)	,084	,089
	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Como se aprecia en la Tabla N° 17, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica (bilateral)) es 0,200 para la variable "Eficacia de la Terminación anticipada" y 0,183 para la variable "Etapa de la investigación preparatoria". Entonces, como para ambas variables, los valores obtenidos son > 0.05 , concluimos que los datos recabados en relación a la eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria presentan un comportamiento normal, motivo por el cual proseguimos con el procedimiento de prueba de hipótesis, y para ello hicimos uso del estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

$H_0: p = 0:$

No existe un nivel óptimo de relación entre la Eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, y la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata.

$H_1: p \neq 0:$

Existe un nivel óptimo de relación entre la Eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, y la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata.

Nivel de significación:

Para la prueba de hipótesis, el % de error que se acepta es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad, cuya ecuación es:

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por: $RC = \{t: t > |1.6741|\}$

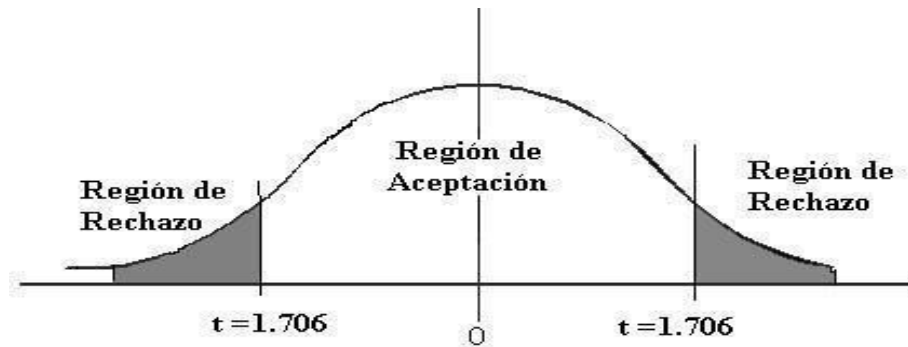


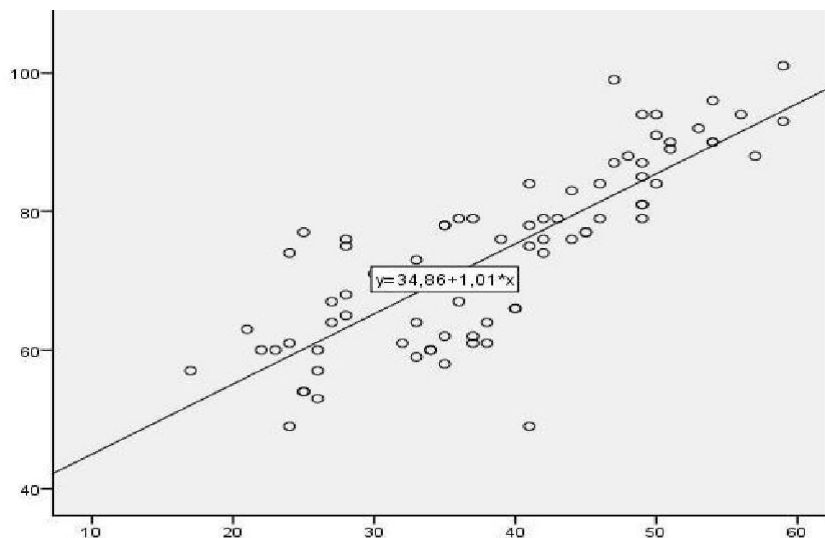
Tabla 18 Coeficientes de las variables: La terminación anticipada en el proceso y la investigación preparatoria

Coeficientes						
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.	
	B	Error estándar				
1	(Constante)	34,856	3,254		10,711	,000
		1,012	,081		,816	12,454

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3

Acta de regresión lineal entre las variables: La terminación anticipada en el proceso y la investigación preparatoria



Como se aprecia en la Tabla N° 19, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), motivo por el cual rechazamos la H_0 y aceptamos la H_1 . Por otra parte, de acuerdo al Gráfico N° 11, el modelo de regresión lineal entre las variables “La terminación anticipada en el proceso” y “La investigación preparatoria”, resulta pertinente.

Conclusión: De acuerdo a los cálculos derivados del chi-cuadrado, del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $x^2 c \geq x^2 a$ a $82,72 \geq 49,23$, cumpliéndose con la condición, por lo que rechazamos la H_0 y aceptamos la H_1 ; es decir, se confirma que no es eficaz la terminación anticipada en el proceso en la investigación preparatoria.

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la observación de los hechos nos permitieron obtener características distintivas de los datos recabados que se ven expresados en el logro

de los objetos de la investigación.

Como manifiesta Ore (2012), y apelando a criterios fundados en relación funcional, se menciona que, la terminación anticipada debe ser incluida posterior al cierre de la etapa de Investigación Preparatoria o en la fase intermedia. Aunado a ello, es preciso dar a conocer que, la terminación anticipada es un principio de oportunidad para el investigado, lo cual debe ser un criterio formulado luego del Requerimiento de Acusación, mencionando que se debe admitir a trámite en esta parte del proceso.

A su vez, el autor Reyes (2009), refiere que la naturaleza de la terminación anticipada se une con el pensamiento de acelerar el proceso penal, a través de esta figura se otorga celeridad procesal y se culmina el proceso. (p. 150) Verapinto. (2010), hace referencia a Talavera (2009), quien señala que “La negociación que llegan las partes en cuanto a la terminación anticipada suele ser un beneficio no solo para el investigado sino para el Sistema Judicial, quien se encuentra en crisis, y, por otro lado, favorece al agraviado” (pág. 53 y 54)-

En función a los resultados logrados, en el gráfico N° 01 tenemos que, del total de encuestados, un 50% respondió que siempre se ha solicitado como un criterio de oportunidad el uso de la terminación anticipada en la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados de Tambopata, un 30% respondió que casi siempre, y un 20% respondió que a veces. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que casi nunca o que nunca solicitó.

En el gráfico N° 02, del total de encuestados, un 45% respondió que a veces el Magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada, un 35% respondió que casi siempre, un 10% respondió que siempre, otro 10% respondió que casi nunca. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca. En el gráfico N° 03, del total de encuestados, un 75% respondió que siempre el Magistrado desaprobó su acuerdo de terminación anticipada, un 20% respondió que casi siempre, un 5% respondió que a veces. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que casi nunca o nunca.

En el gráfico N° 04, del total de encuestados, un 40% respondió que a veces lo ayudo

el uso de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria, un 35% respondió que casi siempre, un 20% respondió que siempre, un 5% respondió que casi nunca. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca.

En el gráfico N° 05, del total de encuestados, un 45% respondió que a veces el Magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada; un 35% respondió que casi siempre, un 10% respondió que siempre, y otro 10% respondió que casi nunca. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca.

En el gráfico N° 06, del total de encuestados, un 65% respondió que siempre suele afectarse los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso de terminación anticipada, un 30% respondió que casi siempre, un 5% respondió que a veces. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que casi nunca o nunca.

En el gráfico N° 07, del total de encuestados, un 45% respondió que casi nunca en la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal se reconoce que la víctima tiene iguales derechos que su victimario, un 30% respondió que nunca, un 20% respondió que a veces, y un 5% respondió que casi siempre. Por otra parte, del total de encuestados ninguno respondió que siempre. En el gráfico N° 08, del total de encuestados, un 60% respondió que nunca la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficiosa para el imputado que para la víctima, un 30% respondió que casi nunca y un 10% respondió que a veces. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que casi siempre o siempre.

En el gráfico N° 09, del total de encuestados, un 40% respondieron que a veces debe aplicarse la Terminación Anticipada del Proceso para delitos que revistan mínima o mediana lesividad, un 35% respondió que casi siempre, y un 25% respondió que casi nunca. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca.

En el gráfico N° 10, del total de encuestados, un 60% respondió que casi siempre debe delimitarse a que delitos debe resultar aplicable la terminación Anticipada del

Proceso Penal, un 30% respondió que siempre, y un 10% respondió que a veces. Por otra parte, del total de encuestados, ninguno respondió que nunca o casi nunca.

Finalmente, si observamos más allá de los resultados logrados, de todo aquello que se fue convergiendo en el problema planteado, en el desarrollo de las fuentes documentales, casos reales mostrados; se observa que es positiva, ya que, en la actualidad la afectación de los derechos de la víctima con la aplicación de la terminación anticipada, es una problemática; asimismo, es viable su negociación para delitos regulados con penas altas por el Código Penal peruano.

5. CONCLUSIONES

A partir de los resultados logrados, se concluye que:

Primero: La terminación anticipada no es un criterio de oportunidad, cualidad que no impide su incoación en la etapa intermedia del proceso común, pues siendo una forma de simplificación procesal puede presentarse aplicándose sin vulnerar los principios del derecho procesal penal.

Segundo: La práctica de la terminación anticipada no llega a desnaturalizar su regulación propia, ya que, para que se aplique el beneficio de reducción de la pena es necesario. Asimismo, su finalidad es simplificar el proceso penal común, y al incoarse la terminación anticipada al eximir el requerimiento acusatorio, se evita el desarrollo del acto procesal más importantísimo de la etapa intermedia (audiencia de control de acusación) y juzgamiento, que favorece al Estado con la reducción de gastos y brinda celeridad procesal.

Tercero: El hecho que la audiencia de control de acusación sea un acto procesal donde la presencia de la víctima no es obligatoria, esto no impide su celebración; ya que basta que el juez que lleva el proceso se asegure que en ella estén presentes los sujetos procesales idóneos para poder superar este problema que se considera un obstáculo para el proceso de terminación anticipada en dicha etapa, ya que, si hasta esa etapa la víctima no está reconocida como actor civil, ésta no está legitimado para poder intervenir respecto al trato de la reparación civil y consecuencias accesorias y menos en la pena que el imputado debe recibir. El que está obligado de asistir es el imputado (quien solicita la terminación anticipada) y, su no presencia en la audiencia daría como resultado la improcedencia de su solicitud.

6. SUGERENCIAS

Primero: Es necesario que los magistrados apliquen principios fundamentales como proporcionalidad, razonabilidad, economía y celeridad; para efectuar la terminación anticipada en la etapa intermedia, lo que significa que es muy adecuado para hacer descargas procesales.

Segundo: Los funcionarios encargados de administrar la justicia deben solicitar el inicio de la terminación anticipada durante la ejecución de la etapa intermedia, para de esa forma evitar el desarrollo de las otras etapas del proceso penal; ya que esto ayudaría en el descongestionamiento de la sobrecarga procesal en el sistema penal de nuestro país.

Tercero: Es necesario que, en su regulación normativa, el proceso de terminación anticipada encuentre un equilibrio para poder salvaguardar los intereses del imputado y de la víctima, ya que por norma se debe delimitar que la notificación de la víctima no sea a fin de que éste se pronuncie respecto al acuerdo que pacta el imputado y el fiscal, sino que asista a las reuniones privadas que sostiene el imputado y el fiscal, y en casos que la víctima no asista se debe delimitar obligatoriamente su participación necesaria en los acuerdos, para de esa forma cautelar sus derechos resarcitorios.

7. BIBLIOGRAFÍA

Araujo (2016). El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado. (Tesis de Magister). Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Benítez (2017). Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Tesis de Maestría. Universidad Autónoma del Estado de México

Cacha (2017). El proceso especial de terminación anticipada y la desnaturalización de la teoría de la prevención especial de la pena. (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de Trujillo.

Herrera (2011). Una apreciación crítica a los mecanismos de simplificación procesal y a las salidas alternativas al proceso penal tradicional. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.

Lara (2016). Aplicación del Proceso Especial de la Terminación Anticipada, como Criterio de Oportunidad en la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal, Chiclayo. (Tesis Pregrado). Universidad Señor de Sipán, Chiclayo-Perú.

Larios (2018). El Principio de Legalidad y las Formas de Terminación Anticipada del Proceso Penal Colombiano. (Tesis de Pregrado). Universidad Libre de Colombia-Seccional Cúcuta, Colombia.

Mariño (2014). La terminación anticipada del proceso y su eficacia en Distrito Judicial de Huánuco. (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de Huánuco, Huánuco-Perú.

Quintero (2013). La justicia Penal Negociada en Estados Unidos y Colombia. Estudio Comparado desde una perspectiva de Cultura Jurídica. (Tesis de Magister). Universidad Nacional de Colombia, Colombia.

Quiroz (2008). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. En Revista Oficial del Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia de la República, 401.

Reyna (2009). Los actos previos al inicio del proceso de terminación anticipada una lectura en clave Constitucional y Víctimo lógico del Artículo 468 del Código Procesal Penal.

Reyes(2006). “El Proceso Especial de Terminación Anticipada y su aplicación en el distrito judicial de Huaura a partir de la vigencia del código procesal penal del 2004”. En: Revista Actualidad Jurídica. Tomo 156°. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.

Reyna (2009) La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal. Jurista Editores. 1° edición. Lima.

Salinas (2010). Principales Factores que influyen en la mayor aplicación del Proceso especial de Terminación Anticipada en la Provincia de Ilo (Distrito Judicial de Moquegua) a partir de la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal. (Tesis de Magister). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Salinas (2011). Terminación Anticipada del Nuevo Proceso Penal Peruano Estructura y Función. Lima: Palestra.

Taboada (2008). El proceso de terminación anticipada - Análisis de la aplicación en el distrito judicial de la Libertad. Jus Jurisprudencia, 116.

Taboada (2009). “El Proceso Especial de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal”. En: Revista Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo II. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.

Vargas (2010). Proceso especial de terminación anticipada: Análisis de su controversia. Recuperado el 08 de marzo de 2010, de Blog lures lex societias.

Villavicencio (2009). La Terminación Anticipada del Proceso en las audiencias de prisión preventiva y de control de la acusación fiscal. Lima: Instituto de Ciencias Procesales.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

GUÍA DE ENTREVISTA AL JUEZ

Título: “Eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata - 2019”

Estimado Señor Magistrado:

Estamos aplicando esta encuesta a los magistrados del distrito judicial de Tambopata del Módulo Penal Corporativo que resolvieron la Terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata - 2019. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque un aspa el recuadro que considere pertinente.

¿Usted emplea como criterio de oportunidad el uso terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria de los Juzgados del distrito judicial de Tambopata - 2019?

.....
.....
.....
.....

De acuerdo a su experiencia ¿usted con qué frecuencia resuelve de manera favorable aprobando acuerdo de terminación anticipada y emite una sentencia condenatoria anticipada de los Juzgados?

.....
.....
.....
.....

¿Con que frecuencia el representante del Ministerio Público solicita el uso de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados?

.....

.....
.....
.....

De acuerdo a su experiencia ¿usted con qué frecuencia desapueba el acuerdo de la terminación anticipada?

.....
.....
.....
.....

Para usted ¿Cuál es el nivel de eficacia de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria?

.....
.....
.....
.....

¿Cuál es el tratamiento legal del proceso especial de terminación anticipada como criterio de oportunidad en los procesos penales en su despacho?

.....
.....
.....
.....

¿Cuál es el tratamiento judicial del proceso especial de terminación anticipada como criterio de oportunidad en los procesos penales en su despacho?

.....
.....
.....

.....

De acuerdo al desarrollo sus funciones y atribuciones ¿Considera usted eficaz la práctica de la terminación anticipada para la descongestión del sistema judicial de los Juzgados?

.....
.....
.....
.....

De acuerdo al desarrollo sus funciones y atribuciones ¿Considera usted eficaz la práctica de la terminación anticipada para la celeridad en la administración de justicia?

.....
.....
.....
.....

¿Con qué frecuencia se apela el acuerdo de terminación anticipada?

.....
.....
.....
.....

¿Usted emplea como criterio de oportunidad el uso terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria de los Juzgados del distrito judicial de Tambopata - 2019?

.....
.....
.....
.....

GUÍA DE ENTREVISTA AL FISCAL

Título: “Eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata - 2019”.

Estimado Señor Representante del Ministerio Público:

Estamos aplicando esta encuesta a los Fiscales del Ministerio Publico que realizaron uso de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata - 2019. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque un aspa el recuadro que considere pertinente.

¿Usted solicita como criterio de oportunidad el uso terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria de los Juzgados del distrito judicial de Tambopata - 2019?

.....
.....
.....
.....

De acuerdo a su experiencia ¿usted con qué frecuencia resuelve el Magistrado de manera favorable aprobando acuerdo de terminación anticipada y emite una sentencia condenatoria anticipada de los Juzgados?

.....
.....
.....
.....

¿Con que frecuencia el representante solicita el uso de la terminación anticipada como

criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria en los Juzgados?

.....
.....
.....
.....

De acuerdo a su experiencia ¿usted con qué frecuencia el magistrado desaprueba el acuerdo de la terminación anticipada?

.....
.....
.....
.....

Para usted ¿Cuál es el nivel de eficacia de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria?

.....
.....
.....
.....

¿Cuál es el tratamiento legal del proceso especial de terminación anticipada como criterio de oportunidad en los procesos penales en su despacho?

.....
.....
.....
.....

¿Cuál es el tratamiento judicial del proceso especial de terminación anticipada como criterio de oportunidad en los procesos penales en su despacho?

.....
.....
.....
.....

De acuerdo al desarrollo sus funciones y atribuciones ¿Considera usted eficaz la práctica de la terminación anticipada para la descongestión de la carga procesal?

.....
.....
.....
.....

De acuerdo al desarrollo sus funciones y atribuciones ¿Considera usted eficaz la práctica de la terminación anticipada para la celeridad en la administración de justicia?

.....
.....
.....
.....

¿Con que frecuencia se apela el acuerdo de terminación anticipada?

.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO

Encuesta realizada al Imputado

Título: “Eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de

Tambopata - 2019”

Estimado Señor:

Estamos aplicando esta encuesta a los imputados sentenciados con la aplicación terminación en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata - 2019. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque un aspa el recuadro que considere pertinente.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

		1	2	3	4	5
1	En su caso ¿Usted solicitó como criterio de oportunidad el uso terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria de los Juzgados del distrito judicial de Tambopata -2019?					
2	De acuerdo a su experiencia ¿el magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada?					
3	De acuerdo a su experiencia ¿el magistrado desaprobó su acuerdo de terminación anticipada?					
4	Para usted ¿lo ayudo el uso de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria?					
5	¿Cuál fue el tratamiento judicial del proceso especial de terminación anticipada como criterio de oportunidad?					

CUESTIONARIO

Encuesta realizada al Agravado

Título: “Eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata - 2019”

Estimado Señor:

Estamos aplicando esta encuesta a los agraviados que participaron en la aplicación terminación en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata - 2019. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque un aspa el recuadro que considere pertinente.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

		1	2	3	4	5
1	En su caso ¿Usted participo en el acuerdo del criterio de oportunidad el uso terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria?					
2	De acuerdo a su experiencia ¿el magistrado resolvió de manera favorable aprobando su acuerdo de terminación anticipada y emitió una sentencia condenatoria anticipada?					
3	De acuerdo a su experiencia ¿el magistrado desaprobó su acuerdo de terminación anticipada?					
4	Para usted ¿lo ayudo el uso de la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de la investigación preparatoria?					

5	¿Cuál fue el tratamiento judicial del proceso especial de terminación anticipada como criterio de oportunidad?					
---	--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 04
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO

ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Rolando José Camarena Quispe

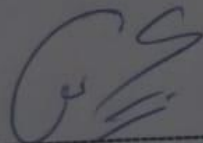
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Iván Cotohuanca Quispe, identificado con DNI N° 73617559, con domicilio real Pasaje López Suarez Mz. A Lote 3 del distrito de Tambopata, y Franklin Mamani Merma, identificada con DNI N° 73495283, con domicilio real N° 243 DE LA Av. 28 de julio del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

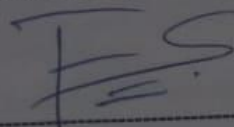
Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata – 2019", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 09 de mayo de 2022



Iván Cotohuanca Quispe
DNI N° 73617559



Franklin Mamani Merma
DNI N° 73495283

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Dr. David Alberto Paye Apaza

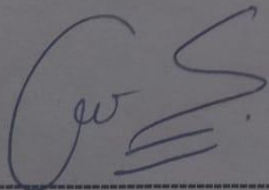
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Iván Cotohuanca Quispe, identificado con DNI N° 73617559, con domicilio real Pasaje López Suarez Mz. A Lote 3 del distrito de Tambopata, y **Franklin Mamani Merma**, identificada con DNI N° 73495283, con domicilio real N° 243 DE LA Av. 28 de julio del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

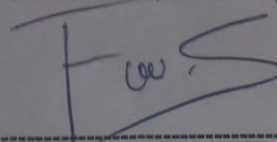
Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata – 2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 09 de mayo de 2022



Iván Cotohuanca Quispe
DNI N° 73617559



Franklin Mamani Merma
DNI N° 73495283

ANEXO N° 06
CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. David Alberto Paye Apaza

TITULO : "Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata"

TESISTA: Bachilleres: Iván Cotohuanca Quispe y Franklin Mamani Merma

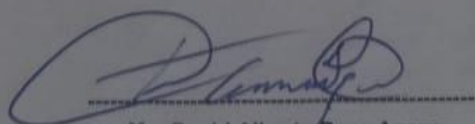
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 11 de abril del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata – 2019", presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Iván Cotohuanca Quispe y Franklin Mamani Merma**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. David Alberto Paye Apaza
DNI N° 01232032

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Rolando José Camarena Quispe

TITULO : "Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata"

TESISTA: Bachilleres: Iván Cotohuanca Quispe y Franklin Mamani Merma

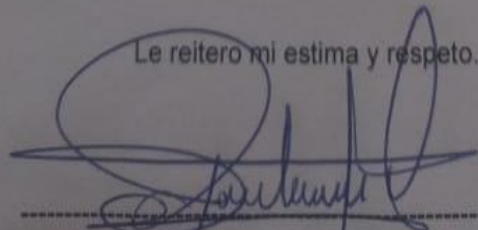
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 11 de abril del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata – 2019"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Iván Cotohuanca Quispe y Franklin Mamani Merma**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. Rolando José Camarena Quispe
DNI N° 20724794

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Iván Cotohuanca Quispe y Franklin Mamani Merma

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. David Alberto Paye Apaza

Lugar y fecha: 18 de abril del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Buen
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Buen
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Buen
.....

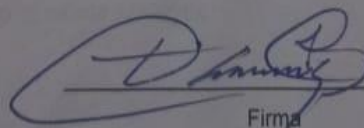
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma

Mg. David Alberto Paye Apaza

DNI N° 01232032

Celular: 948605297

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

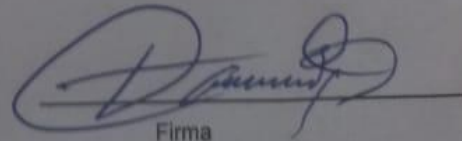
Investigadores: Iván Cotohuanca Quispe y Franklin Mamani Merma

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.			X		
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. David Alberto Paye Apaza

DNI N° 01232032

Celular: 948605297

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Iván Cotohuanca Quispe y Franklin Mamani Merma

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mag. Rolando José Camarena Quispe

Lugar y fecha: 18 de abril del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno
.....

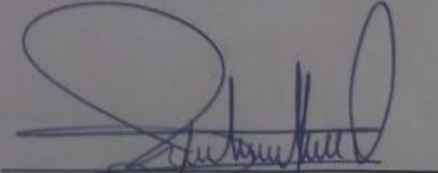
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

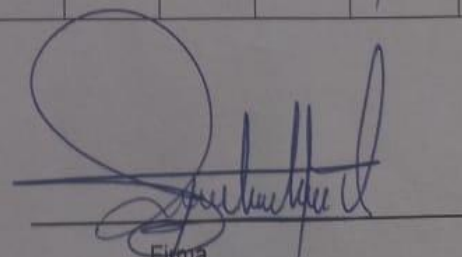
Investigadores: **Iván Cotohuanca Quispe y Franklin Mamani Merma**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248